



ACLARATORIO N° 1 AL ADICIONAL 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA:	ALEXANDRA YOLIMA CEPEDA CORREDOR C.C. 53088568
OBJETO:	UCE-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE CONTRATISTAS QUE ADELANTE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y PARA EL ASESORAMIENTO JURIDICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000) M/CTE.
PLAZO:	SIETE (7) MESES, Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, se permite emitir el presente documento **ACLARATORIO N° 1 ADICIONAL 1 PRORROGA 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 022 DE 2026** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día tres (03) de enero de 2026 se suscribió Acta de Inicio del Contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **022 DE 2026**, entre el Municipio de Tunja y **ALEXANDRA YOLIMA CEPEDA CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **C.C 53088568**.
2. Que el día veintidós (22) de abril de 2026 se celebró adicional 1 prórroga 1 al Contrato de prestación de servicios No. 022 de 2026.
3. Que una vez revisado el contenido del documento **MINUTA ADICIONAL 1 PRORROGA 1 ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 DE 2026** se evidenció que, respecto a la cláusula No. 3 Prórroga del plazo, se digito erróneamente el contenido de la misma toda vez que el plazo real corresponde a 2 meses y 15 días.
4. Igualmente, respecto a la cláusula sexta, forma de pago se evidencia error en la digitación del plazo correspondiente en letras y números.

Se **ACLARA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 DE 2026 que respecto a la cláusula No. 3 de Prórroga** del plazo, corresponderá así: PRORROGUESE el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. 007 DE 2026 en DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

En todo lo demás, continúan las mismas cláusulas de la minuta **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 DE 2026**, sin aclaración alguna.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

